

**INE/JGE184/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO L155910 “PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020” QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 28 de noviembre de 2018, por acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- II. El 23 de enero de 2019, por acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma tanto al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en el que se ajustan atribuciones derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio que señala:

**Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación** en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de

proyectos, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas **a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas **a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**.

- III. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019”, de la cual forma parte el Proyecto específico L155910 “Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020”.
- IV. El 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló el presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral.
- V. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VI. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- VII. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG69/2019 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE*

*RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”,*

- VIII.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la *“Actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”*, quedando abrogados los aprobados en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018.

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo tercero , Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) y 47 de la LGIPE, disponen que la Junta General Ejecutiva (Junta) es un órgano central del Instituto Nacional Electoral, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración, así como los Titulares de las

Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y, de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

3. El artículo 30, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.
4. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 58, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
7. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

8. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.
9. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
10. El artículo 27 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: Anexos técnicos, Anexos financieros, y Adendas.
11. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
12. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
13. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos

son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”

14. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
15. El artículo 15, párrafo 5 inciso e), de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando se trate, entre otros supuestos, de la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA.

El párrafo 7 del mismo artículo establece que, mediante nota informativa, la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 8, del artículo señalado, establece que, la DEA informará trimestralmente a la Junta, el número y tipo de cambios solicitados por las UR acerca de los cuales haya emitido el Dictamen de procedencia correspondiente, así como los avances vinculados a la CIP

Por último, el párrafo 9 dispone que, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidos en el párrafo anterior, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

16. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de modificaciones de proyectos específicos cuando así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud utilizando el Formato 2 Dictamen.
17. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
19. En el Punto de Acuerdo Primero del similar INE/CG69/2019 se estableció lo siguiente:

*“Acuerdo.*

*[...]*

**PRIMERO.** *Se establece, que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y de*

*conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:*

*[...]*

*II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas Unidades Administrativas:*

*[...]*

*4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.*

*[...]"*

En función de lo mandatado en el acuerdo en comento, se plantea la reducción presupuestal del proyecto L155910 "Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020".

20. El proyecto específico L155910 "Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020", fue creado con el objetivo de: Proveer las bases procedimentales, algunos materiales y el inicio de la selección de recursos humanos requeridos para capacitar a la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en las elecciones locales de 2020 y fue aprobado con un presupuesto de \$5,019,691.00 (Cinco millones diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 MN).

De conformidad con lo estipulado por el Manual, la DEA autorizó la modificación del proyecto específico L155910 "Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020", respecto a la fecha de inicio del mismo; así como la transferencia de recursos provenientes del Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019", por un monto de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de prendas de identificación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; mediante oficio INE/DEA/DRF/1547/2019, quedando el citado proyecto con un monto



modificado de \$5,759,691.00 (Cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 MN).

21. La propuesta de reducción presupuestal al proyecto L155910 “Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020” tiene por objeto poner a disposición de la DEA la cantidad de \$543,490.00 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 MN) de los recursos presupuestales que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó, para quedar con un monto modificado de \$5,216,201.00 (Cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos un pesos 00/100 MN).

La reducción que se plantea deriva de la necesidad operativa de contratar al personal de honorarios en el mes noviembre de la presente anualidad y no en el mes de octubre como originariamente fue planteado para las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo. Lo anterior, de conformidad a los calendarios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2019-2020 aprobada mediante Acuerdo INE/CG454/2019 el pasado 30 de septiembre del presente, por el Consejo General.

22. Por oficio INE/DECEyEC/1753/2019 del 15 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la reducción presupuestal del proyecto L155910 “Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020”, acompañando para tal efecto, el Formato 1 Proyecto *Específico*, en el que se detalla toda la información del proyecto, una vez impactado el cambio al que se hace referencia.
23. El 22 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 114, en el que se determina como procedente la solicitud de reducción presupuestal del proyecto L155910 “Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020” y se establece que la solicitud se apegue a lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos.
24. Es así que se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud que realizó la DECEyEC sobre la reducción presupuestal al proyecto específico L155910 “Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del Proyecto:</b>	Proyecto: "L155910 Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020".
	Presupuesto aprobado: \$5,759,691.00
	Presupuesto modificado: \$5,216,201.00
	Reducción presupuestal: \$543,490.00

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la reducción presupuestal del proyecto específico denominado L155910 "Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020", el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.** La reducción presupuestal de los recursos al proyecto L155910 "Preparación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020", será por la cantidad de \$543,490.00 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 MN) de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto que se especifica en el Punto de Acuerdo Primero del presente y, lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia de la reducción presupuestal al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**